



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022

VISTO:

El CARTA Nº 001-2020/ANEXCOMFAPZAR; PROVEIDO S/N – AAD; PROVEIDO S/N – SGR; PROVEIDO S/N – GR; PROVEIDO S/N – GRDS; OFICIO Nº 12-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; OFICIO Nº 003-2022-ANEXFAPEZAR-P; PROVEIDO S/N – AAD; INFORME Nº 232-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en alianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Estado Peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legislado las siguientes normas:

- Ley Nº 24053 – Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de Julio día central conmemorativo.
- Ley Nº 26511 – Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- Ley Nº 27124 – Ley que modifica la Ley 26511, que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el Conflicto con el Ecuador.
- Ley Nº 28796 – Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022

➤ Ley Nº 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Que, a través de la Ley Nº 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como al personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron la orden a de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años 1979, 1981 y 1995. Asimismo, establece en su artículo 2º que el Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1º las diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2011-DE se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29562 establece que las definiciones, normas, procedimientos, plazos y beneficios considerados en el Reglamento de la Ley Nº 29562 comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles. Para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:

- a. **Empleado civil:** Personal que trabajó en las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 6º del presente Reglamento.
- b. **Personal Civil:** Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5º de la presente norma.

Que, con Ley Nº 30874, ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo al reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, en su Artículo 3º fija un nuevo plazo para las actividades de otorgamiento de beneficios y reconocimientos, otorgándole al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, para continuar con la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador y que se encuentran amparados en las leyes reguladas en el artículo 2º de la presente ley.

Que, mediante CARTA Nº 001-2020/ANEXCOMFAPZAR, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Presidente de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA" solicitan al Gobernador Regional el otorgamiento de una condecoración a los miembros de la Asociación Nacional de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 de "ZARUMILLA" correspondiente una (01) medalla, una (01) diploma de honor y una (01) resolución, por haber participado en los conflictos con el Ecuador en esos años, indicando que mediante Ordenanza Regional Nº 017-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los Defensores de la Patria, Ex Combatientes de los años 1978, 1981 y 1995, sin embargo recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley Nº 29562, y su reglamento publicado en el año 2011 mediante Decreto Supremo Nº 002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito a Ex Combatientes de los Conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, desde Hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último Hito en el Departamento de Loreto. Y



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022

mediante Ley Nº 30874, el Congreso de la República otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995

Que, a través del PROVEIDO S/N – AAD, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Área de Administración Documentaria DERIVA a Secretaría General Regional el presente expediente administrativo para su trámite correspondiente. Y con PROVEIDO S/N – SGR, de fecha 17 de noviembre del 2020, Secretaría General Regional ELEVA al Gobernador Regional para su conocimiento y disposición administrativa. A su vez, con PROVEIDO S/N – GR, de fecha 19 de febrero del 2022, el Gobernador Regional DERIVA a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su evaluación y coordinación con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Finalmente, con PROVEIDO S/N – GRDS, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal de lo solicitado

Que, con OFICIO Nº 12-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica SOLICITA al Presidente de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA" sobre la relación de los afiliados a su asociación debidamente reconocidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Que, con OFICIO Nº 003-2022-ANEXFAPEZAR-P, de fecha 25 de abril del 2022, el Presidente de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA" ALCANZA al Gobernador Regional la relación nominal del personal de Ex Combatientes de los Conflictos 1978, 1981 y 1995 y solicita su reconocimiento como tal por parte del Gobierno Regional de Tumbes

Que, a través del PROVEIDO S/N – AAD, de fecha 25 de abril del 2022, el Área de Administración Documentaria DERIVA a Secretaría General Regional el presente expediente administrativo para su trámite correspondiente. Y con PROVEIDO S/N – SGR, de fecha 25 de abril del 2022, Secretaría General Regional REMITE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para conocimiento y acciones administrativa correspondientes

Que, mediante INFORME Nº 232-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 15 de julio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA al Gobernador Regional de Tumbes, opinando porque:

* PRIMERO: Se AUTORIZA, la emisión del acto resolutivo con la finalidad de EXPRESAR, el saludo y reconocimiento institucional del Gobierno Regional de Tumbes, a los miembros de las Fuerzas Armadas, especialmente a los miembros de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA", quienes lucharon por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación nacional y cuya relación nominal se anexa debiendo formar parte de la resolución que se emita, en conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, y a lo expuesto en el presente Informe.

SEGUNDO.- Se ADJUNTA proyecto de resolución para las visaciones respectivas.*

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante CARTA Nº 001-2020/ANEXCOMFAPZAR, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Presidente de la Asociación de Ex



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 JUL 2022

Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA" solicitan al Gobernador Regional el otorgamiento de una condecoración a los miembros de la Asociación Nacional de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 de "ZARUMILLA" correspondiente una (01) medalla, una (01) diploma de honor y una (01) resolución, por haber participado en los conflictos con el Ecuador en esos años, indicando que mediante Ordenanza Regional Nº 017-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los Defensores de la Patria, Ex Combatientes de los años 1978, 1981 y 1995, sin embargo recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley Nº 29562, y su reglamento publicado en el año 2011 mediante Decreto Supremo Nº 002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito de Ex Combatientes de los Conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, desde Hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último Hito en el Departamento de Loreto. Y mediante Ley Nº 30874, el Congreso de la República otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995

Que, el Estado Peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legislado una serie de normas mediante las cuales se busca un reconocimiento a los miembros de la fuerzas armadas como un justo homenaje honorífico a quienes lucharon íntegramente en defensa de nuestro territorio nacional, para lo cual adjunta la relación nominal de sus asociados la cual se admite en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444

Que, como se puede observar en el presente expediente administrativo, el Gobierno Regional de Tumbes ha venido reconociendo a los ex combatientes de las diferentes Instancias de las Fuerzas Armadas como por ejemplo de La Marina, de Movilización del BIM 5, por lo que en esta oportunidad los miembros el Presidente de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA" solicita el reconocimiento de sus respectivos miembros, y siendo que a través de la Ley Nº 29562 se otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, sin excepción alguna tanto al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como al personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron la orden a de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años 1979, 1981 y 1995. Asimismo, establece en su artículo 2º que el Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1º las diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito

Que, en ese sentido, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Tumbes, y de conformidad con la Ley Nº 29562 debe otorgar reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional a los miembros de la Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA", hombres y mujeres valientes que lucharon por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación nacional



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 JUL 2022

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaría General Regional; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a los miembros de las Fuerzas Armadas, especialmente a los miembros de la **Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA"**, quienes lucharon por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación nacional y cuya relación nominal se anexa debiendo formar parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que realice las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Oficina Regional de Asesoría, y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, así como a cada uno de los miembros de la **Asociación de Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas del Perú 1978, 1981 y 1995 "ZARUMILLA"** con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Med. José Antonio Herman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022

RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL DE EX COMBATIENTES DE LOS CONFLICTOS 1978, 1981 Y 1995 QUE SERÁN CONDECORADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO DE CONFLICTO
1.	SGTO 2 ^{do}	BARRANZUELA SIANCAS LEONCIO TEODULO	A1978
2.	SGTO 2 ^{do}	CAMPOS SOLANO JOSE MANUEL	A1978
3.	SGTO 2 ^{do}	CARRION HUAMAN ASTERIO	A1978
4.	SGTO 2 ^{do}	CISNEROS CEDILLO SANTOS FERNANDO	A1978
5.	SGTO 2 ^{do}	COVEÑAS IMAN AUGUSTO	A1978
6.	SGTO 2 ^{do}	CRUZ MORAN ARLES GUINEZ	A1978
7.	SGTO 2 ^{do}	DELGADO TANTAJULCA ALBERTO	A1978
8.	SGTO 2 ^{do}	FLORES CASTILLO LUIS	A1978
9.	SGTO 2 ^{do}	MARCHENA FLORES CELESTINO	A1978
10.	SGTO 2 ^{do}	PARIHUAMAN CALLE SEGUNDO ISMALES	A1978
11.	SGTO 2 ^{do}	PINTADO SANTOS ANIBAL	A1978
12.	SGTO 2 ^{do}	SIALAS GALLARDO RICARDO AUGUSTO	A1978
13.	SGTO 2 ^{do}	SILVA YARLEQUE JUAN CARLOS	A1978
14.	SGTO 2 ^{do}	YARLEQUE ZAPATA SAMUEL	A1978
15.	CABO	CHUQUIMIA AROQUIPA SOCRATES PEDRO	A1978
16.	CABO	CRUZ MORAN HILARIO PLUTARCO	A1978
17.	CABO	FRENANDEZ FLORES FERNANDO	A1978
18.	CABO	GOMEZ ZAPATA JOSE MERCEDES	A1978
19.	CABO	GUERRA OLIVOS JULIO EDUARDO	A1978
20.	CABO	SANDOVAL CASTILLO DEMETRIO FLAVIANO	A1978
21.	CABO	SOSA YARLEQUE ANGEL	A1978
22.	CABO	VILLEGAS OLIVARES JOSE	A1978
23.	SOLDADO	REVOLLEDO MORALES MANUEL ENRIQUE	A1978
24.	SOLDADO	SILVA ESTRADA CASIMIRO	A1978
25.	TCO	CANALES LOPEZ GERARDO	B1981
26.	TCO	GARCIA ESPINOSA JORGE LUIS	B1981
27.	TCO	GONZALEZ LACHIRA FRANCISCO	B1981
28.	TCO	OCAÑA ALBAN ASUNCIÓN	B1981
29.	TGO.	PORTAL CORONADO LUIS ENRIQUE	B1981
30.	TCO	SEMINARIO FELIPE BLADIMIR	B1981
31.	TCO	SILVA ORTIZ CESAR AUGUSTO	B1981
32.	TCO	TIMANA YARLEQUE JOSE JUSTO	B1981
33.	SGTO 1 ^o	PERICHE QUESQUEN ALFONSO	B1981
34.	SGTO 2 ^{do}	ALVA DÁVALOS JOSÉ FERMÍN	B1981
35.	SGTO 2 ^{do}	AQUINO INCIO AGUSTIN	B1981
36.	SGTO 2 ^{do}	AQUINO PEREZ SERAFIN WILFREDO	B1981
37.	SGTO 2 ^{do}	BECERRA CHUGNAS ARMANDO	B1981
38.	SGTO 2 ^{do}	CARLOS ALCANTARA ENRIQUE SEGUNDO	B1981
39.	SGTO 2 ^{do}	CASTAÑEDA ESPINAL VICENTE	B1981
40.	SGTO 2 ^{do}	CASTRO MORE SEGUNDO MANUEL	B1981
41.	SGTO 2 ^{do}	CENTURION VILLAR JULIO ALBERTO	B1981
42.	SGTO 2 ^{do}	CHAVEZ ALVA JORGE	B1981
43.	SGTO 2 ^{do}	CHAVEZ GONZALES PEDRO WALEX	B1981
44.	SGTO 2 ^{do}	CHINCHAY JULCA JOAQUIN	B1981
45.	SGTO 2 ^{do}	CONDOR RAMIREZ MAXIMO	B1981
46.	SGTO 2 ^{do}	CORDOVA MANRIQUE WILFREDO	B1981
47.	SGTO 2 ^{do}	CORDOVA QUEVEDO LUIS ALBERTO	B1981

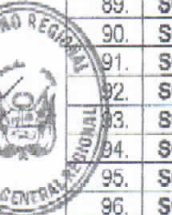
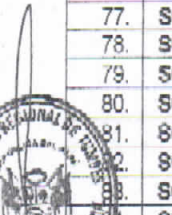


"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 JUL 2022



48.	SGTO 2 ^{do}	CORDOVA TELLO VICTOR	B1981
49.	SGTO 2 ^{do}	CRISANTO VILCHEZ FRANCISCO	B1981
50.	SGTO 2 ^{do}	CRUZ ARELLANO SANTIAGO VALERIO	B1981
51.	SGTO 2 ^{do}	DÍAZ NIMA VICTOR	B1981
52.	SGTO 2 ^{do}	DOMINGUEZ CRUZADO FRANCISCO	B1981
53.	SGTO 2 ^{do}	MURGA VASQUEZ EXCELCIO DONAL	B1981
54.	SGTO 2 ^{do}	FLORES CASAS GUSTABO	B1981
55.	SGTO 2 ^{do}	GARCÍA CUSTODIO MANUEL	B1981
56.	SGTO 2 ^{do}	HOYOS ZULUETA SEGUNDO CARMEN	B1981
57.	SGTO 2 ^{do}	HUAMAN CHACON NICOLAS	B1981
58.	SGTO 2 ^{do}	HUAYANAY FLORES PASTOR	B1981
59.	SGTO 2 ^{do}	JIMENEZ CEDILLO ESTEBAN RODRIGO	B1981
60.	SGTO 2 ^{do}	JIMENEZ CHAVESTA EDWIN	B1981
61.	SGTO 2 ^{do}	JIMENEZ ROJAS JOSÉ ALBERTO	B1981
62.	SGTO 2 ^{do}	LALUPU CRUZ JOSÉ LADISLAO	B1981
63.	SGTO 2 ^{do}	LIMAY MARTOS SEGUNDO ROSARIO	B1981
64.	SGTO 2 ^{do}	LLANOS CHAVEZ FERNANDO ALBERTO	B1981
65.	SGTO 2 ^{do}	MACHUCA RUIZ RAYMUNDO ANTONIO	B1981
66.	SGTO 2 ^{do}	MANUEL LIBERATO ALFARO FLORES	B1981
67.	SGTO 2 ^{do}	MARCHAN CALLE PEDRO RAUL	B1981
68.	SGTO 2 ^{do}	MATALLANA MAQUEN DAVID	B1981
69.	SGTO 2 ^{do}	MERINO ALVARADO VÍCTOR	B1981
70.	SGTO 2 ^{do}	MONTALVAN TABOADA ALEJANDRO	B1981
71.	SGTO 2 ^{do}	MORE YARLEQUE MARTIN	B1981
72.	SGTO 2 ^{do}	NOEL LUNA ORESTES WILFREDO	B1981
73.	SGTO 2 ^{do}	NORIEGA SABALU MANUEL FERNANDO	B1981
74.	SGTO 2 ^{do}	OSWALDO RAMIREZ VASQUEZ	B1981
75.	SGTO 2 ^{do}	PADILLA HUAMAN TEODORICO	B1981
76.	SGTO 2 ^{do}	PARRILLA FLORES PEDRO	B1981
77.	SGTO 2 ^{do}	PENA CASTILLO NICOLÁS ARTURO	B1981
78.	SGTO 2 ^{do}	PORFIRIO MENDOZA ESPINOLA	B1981
79.	SGTO 2 ^{do}	RAMIREZ OCAS MANUJEL JESUS	B1981
80.	SGTO 2 ^{do}	RAMOS LALUPU WILFREDO	B1981
81.	SGTO 2 ^{do}	RISCO MORALES CATALINO	B1981
82.	SGTO 2 ^{do}	RIVAS YOYERA JUAN JOSE	B1981
83.	SGTO 2 ^{do}	RODRIGUEZ BRICEÑO JUAN	B1981
84.	SGTO 2 ^{do}	RODRIGUEZ ESCOBAR JORGE SINECIO	B1981
85.	SGTO 2 ^{do}	RODRIGUEZ RIVERA WILIAM EDIBURGO	B1981
86.	SGTO 2 ^{do}	ROMAN TOCTO FERMÍN	B1981
87.	SGTO 2 ^{do}	ROSALES QUIRÓZ SEGUNDO JUSTINIANO	B1981
88.	SGTO 2 ^{do}	RUDAS LLICO JOSE NATIVIDAD	B1981
89.	SGTO 2 ^{do}	SAGUMA RODRIGUEZ HERMINIO	B1981
90.	SGTO 2 ^{do}	SALDAÑA FLORES LUIS	B1981
91.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ LIZANO JUAN RAMON	B1981
92.	SGTO 2 ^{do}	SANGAY VILCA WALTER	B1981
93.	SGTO 2 ^{do}	SANTA CRUZ HUANCAS DOMINGO	B1981
94.	SGTO 2 ^{do}	SANTISTEBAN DAMIAN JOSE	B1981
95.	SGTO 2 ^{do}	SANTISTEBAN PAZOS JORGE AUGUSTO	B1981
96.	SGTO 2 ^{do}	SANTOS GUARNIZ COTRINA	B1981
97.	SGTO 2 ^{do}	SANTOS SICCHA FLORES	B1981
98.	SGTO 2 ^{do}	SARANGO MARCHAN SILVERIO	B1981
99.	SGTO 2 ^{do}	SARMIENTO SAUCEDO GILMER JUAN	B1981



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022



100.	SGTO 2 ^{do}	SILVA ESTRADA MAXIMO	B1981
101.	SGTO 2 ^{do}	SOSA SERNAQUE MERCEDES EDUARDO	B1981
102.	SGTO 2 ^{do}	TEJADA FERNANDEZ CESAR AGUSTO	B1981
103.	SGTO 2 ^{do}	TELLO GUEVARA PEDRO	B1981
104.	SGTO 2 ^{do}	TORRES GARCIA EDUARDO	B1981
105.	SGTO 2 ^{do}	VALDIVIESO LALUPU JOSE FELIPE	B1981
106.	SGTO 2 ^{do}	VALLADOLID ORDOÑES ESTEBAN	B1981
107.	SGTO 2 ^{do}	VARGAS GARAY OSWALDO FELISMER	B1981
108.	SGTO 2 ^{do}	VÁSQUEZ PERALTA ALVARO RICARDO	B1981
109.	SGTO 2 ^{do}	VENTURA GAYTAN VÍCTOR EDUARDO	B1981
110.	SGTO 2 ^{do}	VICTOR ALFREDO VEGA PACHECO	B1981
111.	SGTO 2 ^o	VILLEGAS PAICO FELIX	B1981
112.	AVR	AVALO YARLEQUE LUIS ALBERTO	B1981
113.	AVR	ESCOBAR LADINES CESAR AUGUSTO	B1981
114.	AVR	GUERRERO GARCÍA JUSTO	B1981
115.	AVR	IPANAQUÉ ACEDO CESAR AUGUSTO	B1981
116.	AVR	MORAN ZAPATA HERACLIO	B1981
117.	CABO	ABANTO MEDINA JORGE LUIS	B1981
118.	CABO	AGUILAR CARRASCO RAÚL	B1981
119.	CABO	AGURTO NIMA ELADIO	B1981
120.	CABO	ALDANA JACINTO LEONARDO	B1981
121.	CABO	ASCENCIO SANCHEZ MARCELINO ANTONIO	B1981
122.	CABO	ATOCHÉ ZAPATA I FONCIO	B1981
123.	CABO	BERECHE MORAL ES SANTIAGO	B1981
124.	CABO	BOÑON CACHI JOSE MOISES	B1981
125.	CABO	CARLOS YGLESIAS JOSE OSWALDO	B1981
126.	CABO	CHINGUEL CHINGUEL MEDARDO	B1981
127.	CABO	CRISANTO CHICHAY PEDRO	B1981
128.	CABO	DIAZ TACILLA NICOLÁS	B1981
129.	CABO	GARAY GONZALEZ ARTEMIO	B1981
130.	CABO	HERRERA VALQUI LUIS	B1981
131.	CABO	HUANCAÑ SALVADOR SANTOS	B1981
132.	CABO	HUAMAN JULCA ORLANDO	B1981
133.	CABO	HUARIPATA VILLANUEVA CLEMENTE	B1981
134.	CABO	IGNACIO SOSA JESUS EDDIE	B1981
135.	CABO	JUAREZ GARCIA ISIDRO	B1981
136.	CABO	LARREA BANCAYAN JOSE MANUEL	B1981
137.	CABO	LEIVA SALDANA ANDRES	B1981
138.	CABO	LINARES SUAREZ MARINO SEMINARIO	B1981
139.	CABO	LOAYZA RAMIREZ MAXIMO	B1981
140.	CABO	LOPEZ SULLON JOSE	B1981
141.	CABO	MIL UCHOFEN JOSÉ MERCEDES	B1981
142.	CABO	OCAS SANGAY PASCUAL	B1981
143.	CABO	OLIVARES ZAPATA CALIXTO	B1981
144.	CABO	RAMIREZ MANTILLA PATRICIO	B1981
145.	CABO	RAMIREZ POLANCO SEGUNDO HERNAN	B1981
146.	CABO	REYES PUELLES JOSÉ FLORENTINO	B1981
147.	CABO	ROJAS PERAMAS DARIÓ AUGUSTO	B1981
148.	CABO	ROJAS VÁSQUEZ CARLOS PORFIRIO	B1981
149.	CABO	SANCHEZ NUÑUVERO EVER ESTEBAN	B1981
150.	CABO	SEMINARIO SANDOVAL ALBERTO	B1981
151.	CABO	SILVA SABA EDUARDO	B1981



'AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL'

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 JUL 2022



152.	CABO	SOSA ASUNCIÓN TOXAS	
153.	CABO	TAFUR TERAN JOSE NATIVIDAD	B1981
154.	CABO	TEMOCHE QUIROGA JOSE ARNALDO	B1981
155.	CABO	UGAZ FERNANDEZ LUIS NICANOR	B1981
156.	SOLDADO	CHALAN MANTILLA JUAN FRANCISCO	B1981
157.	SOLDADO	GARCIA REYES EDILBERTO	B1981
158.	SOLDADO	MUÑOZ LINARES JOSE JULIAN	B1981
159.	SOLDADO	PEREZ FERNANDEZ MATIAS	B1981
160.	SGTO 2º	MENDOZA CÉSPEDES JESÚS ARTURO	B1981
161.	SGTO 2º	PADILLA HUAMAN TEODORICO	B1981
162.	CAP INF.	VÁSQUEZ GUEVARA CESAR GONZALO	B1981
163.	TTE. INF.	DELGADO RANGEL ALBERTO	C1995
164.	STTE. INF.	RIOS CARBAJAL HENRY LEONARD	C1995
165.	ALF. CAB.	GALARRETA ZEGARRA HECTOR JESUS	C1995
166.	TCO	VENTURA ZEILADA SAMUEL PORFIRIO	C1995
167.	TCO	CARRANZA SALAS JUAN ANTONIO	C1995
168.	TCO	BILBAO ALVARADO EDGARD ALFREDO	C1995
169.	SO 3	SANCHEZ ALVA GUILLERMO ALEXANDER	C1995
170.	SO 3	TIMOTEO CORTEZ ELIO ERMINIO	C1995
171.	SO 3	VERASTEGUI BARRETO CARLOS ENRIQUE	C1995
172.	SO 3	JARA CHOQUEHUANCA VICTOR ABAD	C1995
173.	SO 3	IPANAQUÉ SANCHEZ ADAN	C1995
174.	SGTO 1º	BARBOZA TANTACHUCO JAIME	C1995
175.	SGTO 1º	CASTRO CARRION JOSE ALFREDO	C1995
176.	SGTO 1º	RODRIGUEZ GOICOCHEA ALBERTO PASCUAL	C1995
177.	SGTO 1º	SAAVEDRA LOPEZ MARIO ALFONSO	C1995
178.	SGTO 1º	SAAVEDRA LOPEZ PEDRO FRANCISCO	C1995
179.	SGTO 1º	CARRASCO CANALES AUDAS ALEJANDRO	C1995
180.	SGTO 2º	ACOSTA CHAPOÑAN SEGUNDO ALEJANDRO	C1995
181.	SGTO 2º	AGAPITO BURGA PEDRO	C1995
182.	SGTO 2º	ALFARO ANGULO RICARDO LUCIANO	C1995
183.	SGTO 2º	ANCAJIMA LOPEZ JOSE	C1995
184.	SGTO 2º	ANCAJIMA MORALES HECTOR	C1995
185.	SGTO 2º	ANGELES FARRO JOSE ROBERTO	C1995
186.	SGTO 2º	ANTON CRUZ MANUEL DE JESUS	C1995
187.	SGTO 2º	APONTE JUAREZ NELVER NORBEL	C1995
188.	SGTO 2º	ARELLANO RIVAS INOFRE	C1995
189.	SGTO 2º	ARICA GARCIA WILLIAN PATRIC	C1995
190.	SGTO 2º	ARRIOLA CUBAS DAVILMER	C1995
191.	SGTO 2º	ARRIOLA CUBAS LENAR	C1995
192.	SGTO 2º	ARROYO ANHUAMAN JOSE MARIA	C1995
193.	SGTO 2º	BALDERA REYES ROBERTO CARLOS	C1995
194.	SGTO 2º	BANCES BANCES JORGE	C1995
195.	SGTO 2º	BARDALES NUÑEZ LUIS ALBERTO	C1995
196.	SGTO 2º	BARRIENTOS ARAUJO CARLOS MARTIN	C1995
197.	SGTO 2º	BAUTISTA HUAMANCHIMO CLEIN BRANDI	C1995
198.	SGTO 2º	BERECHE TIMANA CESAR AUGUSTO	C1995
199.	SGTO 2º	BERMEO LOPEZ TEOBALDO	C1995
200.	SGTO 2º	BURGA FERNANDEZ FERNANDO	C1995
201.	SGTO 2º	BURGA GONZALES FERNANDO	C1995
202.	SGTO 2º	CABANILLAS BLANCO LUIS ENRIQUE	C1995
203.	SGTO 2º	CABREJOS VÁSQUEZ CESAR ADINO	C1995



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 JUL 2022



204.	SGTO 2 ^{do}	CACHAY FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	C1995
205.	SGTO 2 ^{do}	CARHUAPOMA JARA SANTOS	C1995
206.	SGTO 2 ^{do}	CARRERA CASTILLO GARY ALONSO	C1995
207.	SGTO 2 ^{do}	CAYCAY CHICLAYO PEDRO CANDELARIO	C1995
208.	SGTO 2 ^{do}	CEDILLO AGUACONDO ELVIS ALEX	C1995
209.	SGTO 2 ^{do}	CHAMBA HUAMAN LAURO ENCE	C1995
210.	SGTO 2 ^{do}	CHAMBERGÓ SERQUEN JUAN JOSE	C1995
211.	SGTO 2 ^{do}	CHUCAS DE LA CRUZ PEDRO	C1995
212.	SGTO 2 ^{do}	CHUNGA HERNANDEZ JULIO CESAR	C1995
213.	SGTO 2 ^{do}	CHUMAN FALLA CESAR ORLANDO	C1995
214.	SGTO 2 ^{do}	CHUQUIMANGO HUANGAL ROBERTO LUIS	C1995
215.	SGTO 2 ^{do}	CLAVIJO MELGAR JOELITO	C1995
216.	SGTO 2 ^{do}	COBA SANTA CRUZ JOSE AURELIO	C1995
217.	SGTO 2 ^{do}	COLCHADO RENGIFO CARLOS IVAN	C1995
218.	SGTO 2 ^{do}	COLLAZOS CRUZ LUIS ARMANDO	C1995
219.	SGTO 2 ^{do}	CORDOVA LAZARO RAUL ALBERTO	C1995
220.	SGTO 2 ^{do}	CORONEL JULCA DINO SORIEL	C1995
221.	SGTO 2 ^{do}	COTRINA DAVILA SEGUNDO	C1995
222.	SGTO 2 ^{do}	COTRINA TORRES ELFER CLODOMIRO	C1995
223.	SGTO 2 ^{do}	CRUZ AVILA JESUS ANTOLINO	C1995
224.	SGTO 2 ^{do}	CRUZ MORALES CESAR AGUSTO	C1995
225.	SGTO 2 ^{do}	CRUZ ZAPATA JUAN	C1995
226.	SGTO 2 ^{do}	CUBILLAS SOTO ORLANDO	C1995
227.	SGTO 2 ^{do}	CUMPA FERNANDEZ MANUEL IGNACIO	C1995
228.	SGTO 2 ^{do}	CUNIAS RAMOS RAMIRO	C1995
229.	SGTO 2 ^{do}	DELGADO MARTÍNEZ JOSE LUIS	C1995
230.	SGTO 2 ^{do}	DIAZ MARQUEZ JORGE LUIS	C1995
231.	SGTO 2 ^{do}	DIAZ SHUÑA MAGNO	C1995
232.	SGTO 2 ^{do}	DIOSES MOGOLLÓN EDGARD YVAN	C1995
233.	SGTO 2 ^{do}	DIOSES NAVARRO MIGUEL	C1995
234.	SGTO 2 ^{do}	DIOSES SANDOVAL RICHARD SOILER	C1995
235.	SGTO 2 ^{do}	ELERA SAAVEDRA EDUI	C1995
236.	SGTO 2 ^{do}	FACUNDO CHINGUEL JUAN	C1995
237.	SGTO 2 ^{do}	FLORES CORNEJO LUIS ANTONIO	C1995
238.	SGTO 2 ^{do}	FLORES MORAN ELVIS AUGUSTO	C1995
239.	SGTO 2 ^{do}	GARCIA CABELLOS ADRIAN PEDRO	C1995
240.	SGTO 2 ^{do}	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	C1995
241.	SGTO 2 ^{do}	GARCIA YAMUNAQUE NESTOR HENRY	C1995
242.	SGTO 2 ^{do}	GOICOCHEA GOMEZ WILSON	C1995
243.	SGTO 2 ^{do}	GONZALES RACHE ARMANDO	C1995
244.	SGTO 2 ^{do}	GONZALES RACHE SEGUNDO PASCUAL	C1995
245.	SGTO 2 ^{do}	GUARDERAS ATOCHE JOSE DAVID	C1995
246.	SGTO 2 ^{do}	GUAYGUA RONDOY JUSTO ROBERTO	C1995
247.	SGTO 2 ^{do}	GUEVARA SANTACRUZ SEBASTIAN	C1995
248.	SGTO 2 ^{do}	GUZMAN GUTIERREZ WALTER JAVIER	C1995
249.	SGTO 2 ^{do}	HUAMAN CARHUAPOMA MILTON AMADO	C1995
250.	SGTO 2 ^{do}	HUAMURO GUERRERO AUBER	C1995
251.	SGTO 2 ^{do}	INFANTE GUTIERREZ EMERSON	C1995
252.	SGTO 2 ^{do}	INFANTE RAMOS CARLOS BRACLY	C1995
253.	SGTO 2 ^{do}	IPANAQUE GARCIA ORLANDO	C1995
254.	SGTO 2 ^{do}	JIMENEZ SALAZAR GREGORIO WENINGER	C1995
255.	SGTO 2 ^{do}	JIMENEZ SALAZAR SANTOS GERARDO	C1995





'AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL'

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022



256.	SGTO 2 ^{do}	JUAREZ JUAREZ LIUS ALBERTO	C1995
257.	SGTO 2 ^{do}	LEON ALVAREZ MARCO	C1995
258.	SGTO 2 ^{do}	LOPEZ GARCIA HILARIO	C1995
259.	SGTO 2 ^{do}	LOPEZ RIMAYCUNA WILFREDO YAMIR	C1995
260.	SGTO 2 ^{do}	LOPEZ RUIZ OSWALDO	C1995
261.	SGTO 2 ^{do}	LUNA AGUILAR ALFONSO EVERARDO	C1995
262.	SGTO 2 ^{do}	LUNA PALACIOS CESAR AUGUSTO	C1995
263.	SGTO 2 ^{do}	MALCA TUFINIO DOLIS ULISES	C1995
264.	SGTO 2 ^{do}	MANAYALLE TECOCHA WILLIAM HUMBERTO	C1995
265.	SGTO 2 ^{do}	MANCHAY BERMEO HITLER KONKI	C1995
266.	SGTO 2 ^{do}	MANCHAY MACHADO JUAN FRANCISCO	C1995
267.	SGTO 2 ^{do}	MARCELO JUAREZ NOMBERTO	C1995
268.	SGTO 2 ^{do}	MARIN ESCOBAR SEGUNDO HECTOR	C1995
269.	SGTO 2 ^{do}	MATALLANA ZUÑE MANUEL	C1995
270.	SGTO 2 ^{do}	MEDINA VILELA JAVIER	C1995
271.	SGTO 2 ^{do}	MILIAN SILVA JESUS ALBERTO	C1995
272.	SGTO 2 ^{do}	MOGOLLON CUYATE ORLANDO ELIBRANDO	C1995
273.	SGTO 2 ^{do}	MOGOLLÓN MENDOZA JUAN PABLO	C1995
274.	SGTO 2 ^{do}	MOGOLLON NIZAMA NICOLAS	C1995
275.	SGTO 2 ^{do}	MONTERO SALVADOR WILMER	C1995
276.	SGTO 2 ^{do}	MORA RODRIGUEZ EDWIN ALAN	C1995
277.	SGTO 2 ^{do}	NECIOSUP REYES WILMER	C1995
278.	SGTO 2 ^{do}	NIMA MORAN JOSE GUILLERMO	C1995
279.	SGTO 2 ^{do}	OLAYA GONZALES LARRY STALIN	C1995
280.	SGTO 2 ^{do}	PACHAMORA HERRERA SILDER	C1995
281.	SGTO 2 ^{do}	PAICO BENILS MARTIN	C1995
282.	SGTO 2 ^{do}	PARRA ACOSTA JHONNY	C1995
283.	SGTO 2 ^{do}	PENA CHUMACERO DIOGENES	C1995
284.	SGTO 2 ^{do}	PIZARRO RAMIREZ EDILBERTO	C1995
285.	SGTO 2 ^{do}	RAMOS ACUÑA JORGE LUIS	C1995
286.	SGTO 2 ^{do}	REYES PUELLFS HECTOR	C1995
287.	SGTO 2 ^{do}	ROJAS CARRERA ESTEBAN	C1995
288.	SGTO 2 ^{do}	ROJAS CORDOVA HERNAN	C1995
289.	SGTO 2 ^{do}	ROJAS RANGEL HEDY	C1995
290.	SGTO 2 ^{do}	ROMERO CHUAN GILMER	C1995
291.	SGTO 2 ^{do}	ROMERO GARCIA HENRY	C1995
292.	SGTO 2 ^{do}	RUFINO GARCIA LUIS ALBERTO	C1995
293.	SGTO 2 ^{do}	SAAVEDRA COBENAS MANUEL	C1995
294.	SGTO 2 ^{do}	SAMPEN IPANAQUE GABRIEL	C1995
295.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ ATOCHE JOSE RICARDO	C1995
296.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ BARBOZA SEGUNDO SALOMON	C1995
297.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ MONTERO ANTONIO	C1995
298.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ MONTERO ERNESTO ABEL	C1995
299.	SGTO 2 ^{do}	SANCHEZ RODAS ABEL	C1995
300.	SGTO 2 ^{do}	SANJINES RUGEL ELMER	C1995
301.	SGTO 2 ^{do}	SANTOS CHINGUEL CESAR	C1995
302.	SGTO 2 ^{do}	SEMINARIO GARCIA ALFREDO	C1995
303.	SGTO 2 ^{do}	SERNAQUÉ CORDOVA JUAN FRANCISCO	C1995
304.	SGTO 2 ^{do}	SILUPU FARFAN RAFAEL	C1995
305.	SGTO 2 ^{do}	SILUPU JUAREZ JUAN	C1995
306.	SGTO 2 ^{do}	SINTI TEJADA JOSE ABNER	C1995
307.	SGTO 2 ^{do}	SOSA GARCIA JUAN	C1995

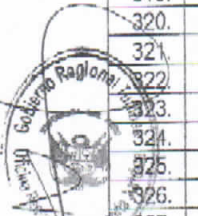


"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022

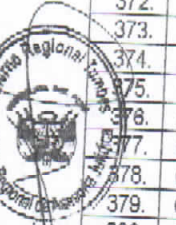


308.	SGTO 2 ^{do}	SUAREZ NIMA ERADIO	C1995
309.	SGTO 2 ^{do}	SUCLUPE SIESQUEN PEDRO JESUS	C1995
310.	SGTO 2 ^{do}	TAPIA SANCHEZ RICARDO	C1995
311.	SGTO 2 ^{do}	TORRES GUARNIZO URBANO	C1995
312.	SGTO 2 ^{do}	TORRES ZAPATA DUBERLY	C1995
313.	SGTO 2 ^{do}	VALDERA VALIENTE JULIO ALBERTO	C1995
314.	SGTO 2 ^{do}	VALDIVIEZO CORDOVA WALTER	C1995
315.	SGTO 2 ^{do}	VALENCIA ABILDO MOISES	C1995
316.	SGTO 2 ^{do}	VALLADOLID MARQUEZ ALEX	C1995
317.	SGTO 2 ^{do}	VALLEJOS BURGOS JOSÉ SANTOS	C1995
318.	SGTO 2 ^{do}	VARGAS HUANCAS PRAXEDES	C1995
319.	SGTO 2 ^{do}	VENTURA PRIETO LUIS ENRIQUE	C1995
320.	SGTO 2 ^{do}	VERÓNICO PULIDO JUAN MANUEL	C1995
321.	SGTO 2 ^{do}	VIDARTE TRUJILLANO TEOBALDO	C1995
322.	SGTO 2 ^{do}	VIDAURRE CHOZO ISMAEL	C1995
323.	SGTO 2 ^{do}	VILCHEZ MACO ALVARO ROBERTO	C1995
324.	SGTO 2 ^{do}	VILLEGAS CHERO JOSÉ SEGUNDO	C1995
325.	SGTO 2 ^{do}	YERREN GUEVARA JUAN CARLOS	C1995
326.	SGTO 2 ^{do}	YOVERA VILLEGAS MANUEL	C1995
327.	SGTO 2 ^{do}	ZAPATA OLAYA JULIO	C1995
328.	SGTO 2 ^{do}	ZAPATA VALDEZ SIXTO	C1995
329.	SGTO 2 ^{do}	ZEÑA SEGURA OSCAR	C1995
330.	MARINERO	HERRERA MOGOLLON ELBERT ARMANDO	C1995
331.	CABO	ALCANTARA LLONTOP WILSON	C1995
332.	CABO	ALVITES ATOCHE CARLOS ALBERTO	C1995
333.	CABO	BENAVIDES CADENILLAS CESAR	C1995
334.	CABO	BERRU CORDOVA ARCECIO	C1995
335.	CABO	BURGA AL TAMIRANO FIDEL	C1995
336.	CABO	BURGA PEREZ JOSE DANIEL	C1995
337.	CABO	CABRE JÓ S VASQUEZ HERNAN	C1995
338.	CABO	CALDERON LEON JESUS	C1995
339.	CABO	CARRILLO AMAYO PEDRO ANTONIO	C1995
340.	CABO	CHICA ARICA DARWIN DIUR	C1995
341.	CABO	CHUMACERO MARQUEZ JUAN EDGAR	C1995
342.	CABO	CORONADO MORAN JIMMY AGAPO	C1995
343.	CABO	CRISANTO AVILA WILLIAN MARIANO	C1995
344.	CABO	ESPINOZA TORRES PERCY	C1995
345.	CABO	GALLARDO MAZA JULIO	C1995
346.	CABO	GARCIA SÓSA CARLOS ALBERTO	C1995
347.	CABO	GASTULO PEÑA MANUEL ANTONIO	C1995
348.	CABO	HUAMAN PADILLA DOUBLAS	C1995
349.	CABO	IBÁÑEZ VENTURA ARTURO	C1995
350.	CABO	JUÁREZ ADANAQUE JORGE	C1995
351.	CABO	LESCANO JUÁREZ ISABEL	C1995
352.	CABO	LLONTOP FARFAN BALTAZAR	C1995
353.	CABO	MALDONADO PERALES HECTOR JOEL	C1995
354.	CABO	MIRANDA CARRASCO ENIF VALENTINO	C1995
355.	CABO	MUÑOZ TERRONES PABLO	C1995
356.	CABO	NEYRA MORALES LEONCIO JUAN	C1995
357.	CABO	NORIEGA GARCÍA FRANCISCO JAVIER	C1995
358.	CABO	OBANDO PULACHE TELMO ANTERO	C1995
359.	CABO	OLIVOS CACHAY JAVIER FERNANDO	C1995



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000209 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUL 2022



360.	CABO	PASACHE VILLEGAS CARLOS ALBERTO	
361.	CABO	PEÑA SANTOS EDUARDO	C1995
362.	CABO	PEÑA SANTOS SERGIO	C1995
363.	CABO	QUINTANA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	C1995
364.	CABO	QUIROZ CORTEZ DENIS NILTON	C1995
365.	CABO	RIMARACHIN RODRIGUEZ SEGUNDO GRIMALDO	C1995
366.	CABO	RODRIGUEZ BRAVO HARRISON	C1995
367.	CABO	ROJAS PEÑA MERCEDES	C1995
368.	CABO	RONDOY REMAYCUNA JOSE SANTOS	C1995
369.	CABO	RUFINO TORRES LUIS MARLON	C1995
370.	CABO	RUIZ BÉCERRA JOSE GABRIEL	C1995
371.	CABO	SANCHEZ GUIMAREY JORGE	C1995
372.	CABO	SANDOVAL PERCIAL JESUS ASUNCIÓN	C1995
373.	CABO	SUCLUPE RELAYZA YSMAEL MANUEL	C1995
374.	CABO	TUÑOQUE QUISPE ALEXANDER MANRIQUE	C1995
375.	CABO	VERA DIAZ CESAR AUGUSTO	C1995
376.	CABO	VERGARA SANCHEZ HECTOR MANUEL	C1995
377.	CABO	VERTIZ COLUPU JULIO ENRIQUE	C1995
378.	CABO	VILCHEZ VILCHEZ GUILLERMO	C1995
379.	CABO	VILLAR MEDINA MARCO ANTONIO	C1995
380.	CABO	YAHUANA HUAYGUA CALIXTO	C1995
381.	CABO	ZAPATA CRUZ NOE	C1995
382.	CABO	ZETA DIOSES CARLOS ALBERTO	C1995
383.	CABO 2°	VIVAR LEQUERNAQUE CARLOS ANTONIO	C1995